



La Serena

DECRETO N° 1049.-

LA SERENA, 17 MAY 2022

VISTOS:

El ordinario N° 083, de fecha 28 de marzo de 2022, de la Dirección de Alcaldía a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 760, de fecha 22 de julio de 2020, que designó a don Juan Gallardo Contreras, funcionario de la Dirección de Alcaldía, para velar por el cumplimiento del Reglamento de Entrega de Ayuda Social N° 3, de fecha 15 de julio de 2020; la resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone una serie de medidas sanitarias así como el denominado Plan "Paso a Paso", reemplazada por la resolución exenta N° 43, de fecha 14 de enero de 2021, por resolución N° 644, de fecha 14 de julio de 2021, y por resolución exenta N° 994, de fecha 30 de septiembre de 2021, todas del Ministerio de Salud; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria en el territorio nacional, prorrogado a través de decreto N° 1, de igual Ministerio, de fecha 7 de enero, por decreto N° 24, de fecha 15 de junio, y por decreto N° 39, de fecha 15 de septiembre, todos de 2021, reemplazándose en este último la expresión "hasta el 30 de septiembre de 2021" por "hasta el 31 de diciembre de 2021"; la resolución N° 145, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 19 de mayo de 2020, que transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar durante el año 2020 con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, en la forma que indica; la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar durante el año 2020 con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19; la resolución N° 143, de fecha 26 de mayo del 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere aporte extraordinario a las Municipalidades del país; el Reglamento N° 3, de fecha 15 de julio de 2020, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 1282, de fecha 3 de diciembre de 2020, y 923, de fecha 12 de agosto de 2021, denominado "Reglamento de Entrega de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid-19"; el decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, medida que fue prorrogada por los decretos supremos N°s. 269, 400 y 646, todos de 2020 y del mismo origen, 72 y 153, de 2021, concluyendo el 30 de septiembre de 2021; las medidas dispuestas por la Autoridad Sanitaria a propósito del brote del COVID-19; el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de julio de 2020, se aprobó el "Reglamento N° 3, de Entrega de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid-19 (Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública)", modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1282, de fecha 3 de diciembre del año 2020, cuyo objeto es el de establecer un procedimiento excepcional para la entrega de aquella ayuda social adquirida o financiada a través de los fondos transferidos a la Ilustre Municipalidad de La Serena mediante dicha resolución, la que "Transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19", reemplazando dicho procedimiento excepcional a aquel establecido en el Manual de Procedimientos de Aportes Sociales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1678, de fecha 12 de septiembre de 2018 (y sus

posteriores modificaciones), y a lo dispuesto en el Reglamento de Asignación de Aportes Sociales a través de Gift Card, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1922/13, de fecha 31 de mayo de 2013, y sus modificaciones.

2.- Que, tal como aparece en la resolución N° 145, de fecha 19 de mayo del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, considerando 4, como consecuencia de la catástrofe provocado por el Covid-19, se ha evidenciado que existen personas y familias que han visto disminuido sus ingresos de forma drástica por la imposibilidad de ejercer las actividades comerciales que desempeñan habitualmente, lo que ha implicado la adopción de medidas extraordinarias dirigidas a la expedita y oportuna disposición de recursos materiales y humanos, situación que ha sido abordada por los municipios del país.

3.- Que, lo anterior lo replica el considerando 5 de la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del señalado Ministerio.

4.- Que, por resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, reemplazada por resolución exenta N° 43, de fecha 14 de enero; por resolución N° 644, de fecha 14 de julio; por resolución exenta N° 994, de fecha 30 de septiembre, todas de 2021; y por resolución exenta N° 494, de fecha 12 de abril de 2022, se dispusieron una serie de medidas sanitarias, así como el denominando Plan "Seguimos Cuidándonos Paso a Paso". Que, en relación al avance de la comuna de La Serena y los 5 pasos que contempla dicho Plan:

- a) Por resolución exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, se resolvió que todos los habitantes de la comuna de La Serena debían permanecer en aislamiento o cuarentena, esto es, en sus domicilios, ingresando al "Paso 1: Cuarentena" del referido Plan, medida que comenzó a regir a las 22:00 horas del día 29 de julio del 2020;
- b) Por resolución exenta N° 804, de fecha 23 de septiembre del mismo año y origen, avanzó la comuna al "Paso 2: Transición", debiendo permanecer los habitantes de la misma en cuarentena sólo los días sábado, domingo y festivos, desde el día 28 de septiembre, a las 05:00 horas;
- c) A través de resolución exenta N° 868, de fecha 15 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", a partir del día 19 de octubre, a las 05:00 horas;
- d) Por medio de resolución exenta N° 930, de fecha 29 de octubre de igual año y Ministerio, se dispuso que la Región de Coquimbo en su totalidad avanzara al "Paso 4: Apertura Inicial", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 2 de noviembre de 2020;
- e) Por resolución exenta N° 16, de fecha 7 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, se dispuso que la comuna de La Serena retrocediera al "Paso 3: Preparación", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 9 de enero de esta anualidad;
- f) Por medio de resolución exenta N° 72, de fecha 25 de enero de 2021, se ordenó el retroceso de la comuna de La Serena al "Paso 2: Transición", lo que comenzó a regir el día 28 de enero de esta anualidad, a las 05:00 horas;
- g) Por resolución exenta N° 232, de fecha 8 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, se dispuso que la comuna de La Serena retrocediera al "Paso 1: Cuarentena", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 11 de marzo de esta anualidad;
- h) A través de resolución exenta N° 357, de fecha 15 de abril de esta anualidad, de igual cartera ministerial, se ordenó el avance de la comuna de La Serena al "Paso 2: Transición", a partir del día 19 de abril, a las 05:00 horas;
- i) Por resolución exenta N° 605, de fecha 5 de julio de 2021, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", desde el día 8 del mismo mes, a las 05:00 horas;
- j) Por resolución exenta N° 682, de fecha 26 de julio de 2021, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 4: Apertura", desde el día 28 del mismo mes, a las 05:00 horas;
- k) Por medio de resolución exenta N° 1130, de fecha 11 de noviembre de 2021, La Serena retrocedió al "Paso 3: Preparación", a partir del día 13 de igual mes, a las 05:00 horas;

- l) A través de resolución exenta N° 1337, de fecha 20 de diciembre de 2021, La Serena avanzó al "Paso 4: Apertura", desde el día 22 de igual mes, a las 05:00 horas;
- m) A través de resolución exenta N° 62, de fecha 17 de enero de 2022, La Serena retrocedió al "Paso 3: Preparación", desde el día 19 de igual mes, a las 05:00 horas;
- n) Por medio de resolución exenta N° 180, de fecha 7 de febrero de 2022, La Serena retrocedió al "Paso 2: Transición", desde el mismo día, a las 05:00 horas;
- o) Por medio de resolución exenta N° 257, de fecha 28 de febrero de 2022, La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", desde el mismo día, a las 05:00 horas;
- p) Por resolución exenta N° 324, de fecha 7 de marzo de 2022, La Serena avanzó al "Paso 4: Apertura Inicial", desde el día 9 de marzo, a las 05:00 horas; y
- q) De acuerdo a resolución exenta N° 587, de fecha 11 de mayo de 2022, La Serena se encuentra en la Fase de Bajo Impacto Sanitario, desde el 12 de mayo de esta anualidad, a las 05:00 horas.

5.- Que, mediante el ordinario N° 083, de fecha 28 de marzo de 2022, de la Dirección de Alcaldía, recibido en la Dirección Asesoría Jurídica con fecha 7 de abril, ambos de 2022, se adjuntan las nóminas correspondientes a la semana del 28 de febrero del mismo año, de los beneficiarios de la ayuda social fondo municipal Covid-19, con el objeto de elaborar el o los respectivos decretos.

6.- Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 3, letras a), b) y c) del Reglamento referido en el considerando primero, los fondos entregados a la Municipalidad a través de la nombrada Resolución N° 145, podrán destinarse a ayuda social derivada de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, bajo la modalidad de alimentos, gift card, cupones para cargas de gas, entre otros. Que, a propósito de la modificación del Reglamento N° 3, realizada por Decreto Alcaldicio N° 1282, de fecha 3 de diciembre del año 2020, este instrumento también resulta aplicable a los fondos aportados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, considerando en todo caso las excepciones que la misma modificación contiene.

7.- Que, también, de acuerdo a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 3 del Reglamento N° 3, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1282, de 2020, podrán considerarse otras modalidades de aportes sociales siempre que se enmarquen en la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

8.- Que, el instrumento denominado "Ficha Básica, Fondos Covid" correspondiente a cada ayuda social solicitada se encuentra debidamente visado por el funcionario profesional de la Dirección de Alcaldía designado al efecto, en conformidad a los términos establecidos en el artículo 5, letra b), del Reglamento Municipal N° 3, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1282, ambos de 2020.

9.- Que, a través de la circular N° 45, de fecha 30 de julio de 2020, de la Subsecretaría del Interior, División de Administración y Finanzas, se instruye a los municipios sobre la rendición de cuentas de transferencia de fondos de emergencia, estableciendo el estricto cumplimiento a las normas sobre rendición de cuentas aprobadas mediante resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

10.- Que, por su parte, según se informa en la circular N° 55, de fecha 28 de agosto de 2020, del mismo origen, mediante resolución N° 242, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dispuso transferir a las municipalidades del país un segundo aporte extraordinario de recursos, con el objeto de contribuir y mitigar los costos que han debido enfrentar durante el año 2020 con motivo de la emergencia sanitaria, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en todo el territorio nacional, dispuesto por el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y su prórroga mediante decreto supremo N° 269, del mismo año y Cartera de Estado, como asimismo en la declaración como zonas afectadas por catástrofe

las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones de nuestro país, por medio de decreto supremo N° 107, de 2020, del mismo Ministerio.

DECRETO:

1. **ORDÉNASE** la entrega de una **Caja de Víveres** y un **Cupón de Gas**, en la forma y con los cuidados establecidos en el Reglamento N° 3, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 1282, de fecha 3 de diciembre de 2020, y 923, de fecha 12 de agosto de 2021, de Entrega de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid-19, a las siguientes personas:

N°	Nombre completo
1.	José Daniel Clavería Villalobos
2.	Carolina Macarena Currel Villalobos
3.	Rolando Alberto Robledo Vergara
4.	Mery Sirley Cortez Ortiz
5.	Sergio Fernando Barraza Trujillo
6.	Yohan Valentin Blanco Ríos

2. **ORDÉNASE** la entrega de una **Caja de Víveres**, en la forma y con los cuidados establecidos en el Reglamento N° 3, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 1282, de fecha 3 de diciembre de 2020, y 923, de fecha 12 de agosto de 2021, de Entrega de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid-19, a las siguientes personas:

N°	Nombre completo
1.	Nancy del Rosario Araya Piñones
2.	Magaly del Pilar Briceño Pizarro
3.	Elizabeth Margarita Arenas Ramírez
4.	Luis Gabriel Pasten Díaz
5.	Carmen del Rosario Contreras Barraza
6.	Omar Alfonso Díaz Briceño
7.	Casilda Rosario Castillo Morales
8.	Rosa Eliana Pereira Castillo
9.	Everín Marlene Pasten Rivera
10.	Natalia Inés Villalobos Valenzuela
11.	Humbertina Oyarce Arancibia
12.	Viviana Margarita Vizcarra Vidal
13.	Gloria Soledad Gálvez Pasten
14.	Alex Bladimir Adaos Contreras
15.	Norma Monroy Carvajal
16.	Elisa Valenzuela Moreno
17.	Cecilia Ramos Espejo
18.	Georgina Orrego Pérez
19.	Belinda del Rosario Echeverría Aguilera
20.	Raquel del Carmen Carvajal Barrera

21.	Carlos Hernán Vega Araya
22.	Ramón Segundo Estay Quiroz
23.	Carmen Soledad Ossadón Leyton
24.	María Herminda Rojas Vega
25.	Manuel Roberto Álvarez Rojas
26.	Mariana Luis Flores Castillo
27.	Ximena del Carmen González González
28.	Veida Luisa Vega Contreras
29.	Haydee del Carmen Villarroel Villar
30.	Gloria Aida Mendieta Parra
31.	Doris Isabel Flores García
32.	Elsa del Carmen Pacheco Contreras
33.	Salomé García Astorga
34.	Juana Delgado Chamorro
35.	Carlos Torres Venegas
36.	Ramona Alejandra Pérez Ramírez
37.	Jorge del Rosario Cortés Velásquez
38.	Kassandra Belén del Río Cortés
39.	Katherine Aurora Moya Sarmiento
40.	Luis Alberto Cortés Zepeda
41.	Luz Eliana Alfaro Cortés
42.	Magdalena Rosa Vivanco Zepeda
43.	María Cecilia Castro Hidalgo
44.	Maribel del Carmen Parra Arancibia
45.	Mireya Luperfina Rojas Berenguela
46.	Miriam Pizarro Arao
47.	Mónica Isabel Lorca Zapata
48.	Patricia del Carmen Cortés Rojas
49.	Paulina Astorga Vásquez
50.	Rosa Jacqueline Urzúa Contreras
51.	Rosalba del Carmen Cabrera Cabrera
52.	Valeska del Pilar Molina Molina
53.	Betty Sáez Viguera
54.	Francisco Pangué Alfaro
55.	Iris Bruna Santibáñez
56.	Jenny Soledad Lisera Cortés
57.	Jessica Constanza Orellana Madariaga
58.	Camila Moreno Mery
59.	Carmen Morales Tello
60.	Luzmenia del Carmen Muñoz Castro
61.	Nora Isabel Molina Yanes
62.	Marta Torres Monardes

63.	Hermida de Los Ángeles Ortiz Cortés
-----	-------------------------------------

3. **ORDÉNASE** la entrega de una **Gift Card (Amipass)** en la forma y con los cuidados establecidos en el Reglamento N° 3, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 1282, de fecha 3 de diciembre de 2020, y 923, de fecha 12 de agosto de 2021, de Entrega de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid-19, a las siguientes personas:

N°	Nombre completo
1.	Víctor Eduardo Dubost Reyes
2.	Abel Alexis Alarcón Zapata
3.	Luis Alejandro Zárate Contreras
4.	Marianela Alejandra Gamboa Herrera
5.	Ximena Alejandra Pineda Pineda
6.	Luis Florentino Navarrete Valenzuela
7.	Claudia Alejandra Rojas Villalobos
8.	Irma Inés Contreras García
9.	Rosa Macarena Brizuela Alamo
10.	Carmen de Jesús Pérez Flores
11.	Alicia Francisca Villarroel Borquez
12.	Ana María Aedo Sepúlveda
13.	María Fresia Hidalgo Gallardo
14.	Juan Carlos Aguilera Parra
15.	Teresa Isabel Vargas Álvarez
16.	Damaris Priscila Molina Rivera
17.	Hilda Elizabeth Ramos Calderón
18.	Lidia Patricia Portillo Dinamarca
19.	Matías Nicolás Castillo Loyola
20.	Sergio Andrés González Martel
21.	Beatriz Alejandra Garay Pereira
22.	Mirta Mercedes Montaner Díaz
23.	Julia Patricia Contreras Fredes

4. **ORDÉNASE** la entrega de un **Cupón de Gas**, en la forma y con los cuidados establecidos en el Reglamento N° 3, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 1282, de fecha 3 de diciembre de 2020, y 923, de fecha 12 de agosto de 2021, de Entrega de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid-19, a las siguientes personas:

N°	Nombre completo
1.	Carmen Manríquez Guerrero
2.	Nancy Araya Piñones
3.	Katherine Espejo Alcayaga
4.	Raúl Iribarra Oliver
5.	Zaida del Rosario Godoy Godoy
6.	Rebeca Maldonado Zamora

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, la ayuda social cuya entrega se ordena a través de este instrumento deberá ser ingresada al Registro Especial de Ayuda Social Covid, habilitado por la Dirección de Alcaldía para estos efectos. Asimismo, dicha información deberá ser ingresada al Registro FAS.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** también que la Dirección de Alcaldía será responsable de remitir semanalmente todos los antecedentes necesarios a la Dirección de Administración y Finanzas para que ésta pueda rendir cuenta de la ayuda entregada en los términos establecidos en el Reglamento N° 3, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 1282, de fecha 3 de diciembre de 2020, y 923, de fecha 12 de agosto de 2021, sobre Entrega de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid-19.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que los datos personales contenidos en este decreto se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y adecuado uso.
9. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Dirección de Alcaldía
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS/mscg